

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº788
Río Tercero (Cba.), 21 de Diciembre de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N°727/2020- 739/2020

DECRETO N° 727/2020

RÍO TERCERO, 16 de Diciembre de 2020.

VISTO: Que se ha previsto receso administrativo para el período comprendido entre el 11.01.2021 al 29.01.2021 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Secretarías serán responsables de la organización e implementación del receso, como así de elaborar el cronograma de licencias del personal;

Que se organizarán las guardias mínimas, a fin de no resentir las funciones básicas del Municipio;

Que esta modalidad posibilitará unificar las licencias del personal, de manera que las mismas puedan ser organizadas dentro de los períodos que establecen las normativas vigentes;

Que la medida permite además racionalizar el gasto público en el período de menor afluencia de contribuyentes por tratarse de época vacacional veraniega;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNESE Receso Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero, a partir del día 11.01.2021 al 29.01.2021 inclusive, con excepción de las guardias mínimas que se establezcan conforme a diagrama que propongan las Secretarías a la Dirección de Recursos Humanos.

Art.2º)- DECLÁRENSE inhábiles los términos procesales administrativos durante el período de receso dispuesto del 11.01.2021 al 29.01.2021 inclusive.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

DECRETO N°739/2020

Río Tercero, 18 de Diciembre de 2020

VISTO: Que por Ordenanza N°Or.4358/2020-C.D. se eximió a partir del 18 de septiembre de 2020 a los titulares de los fondos de comercio del pago de la "Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública", establecida en la Ordenanza Impositiva N°Or.4286/2019-C.D., artículo 278º y siguientes y Ordenanza Tarifaria N°Or.4287/2019-C.D., artículo 70º inciso b, por noventa (90) días corridos, con opción a prórroga por noventa (90) días más, mediante dictado de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal; y

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales en todo el país;

Que entre las medidas sanitarias aconsejadas y adoptadas, los locales tipo bares, heladerías, confiterías y restaurantes, deben brindar los servicios en espacios abiertos, por lo que las mesas y sillas puedan ser instaladas en la vía pública;

Que este uso de la vía pública se encuentra gravado por la “Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública”, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva N°Or.4286/2019-C.D., en su artículo 278° y siguientes, con los importes establecidos en la Ordenanza Tarifaria N°Or.4287/2019-C.D., artículo 70° inciso b;

Que a los fines de incentivar que los locales tipo bares, heladerías y restaurantes, brinden sus servicios en espacios al aire libre, mediante la ocupación y uso de veredas, con mesas, sillas, sillones, se procedió a la sanción de la Ordenanza que dispuso la exención del pago de la Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública;

Que vencido el plazo original, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga prevista en la Ordenanza citada, a los fines de propiciar la continuidad de las medidas de cuidado sanitario;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PRORRÓGUESE por noventa (90) días el beneficio de exención a los titulares de los fondos de comercio del pago de la “Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública” (Ordenanza Impositiva N°Or.4286/2019-C.D., artículo 278° y siguientes y Ordenanza Tarifaria N°Or.4287/2019-C.D., artículo 70° inciso b.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N°Or.4358/2020-C.D.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO